

Resolución Gerencial General Regional 408 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR Huancavelica, 9 4 MAY 2014

VISTO: El Informe Legal Nº 134-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Proveído Nº 884072-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, Opinión Legal Nº 079-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, Informe N° 0267-2014/GOB.REG.HVCA/GSRT-G, Informe N° 259-2014/GOB.REG.HVCA/GSRT-DH, Informe 05-2014/GOB.REG.HVCA/GSRT/A.DDHH-ihsb, Informe 001-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb y el escrito de Subsanación a Opinión Legal sobre Restitución de Cargo y Plaza de Nombramiento en la Gerencia Subregional de Tayacaja; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 20 del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú establece que los ciudadanos tienen derecho "A formular peticiones, individuales o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad", por tanto "(...)Tal derecho de respuesta, independientemente del contenido de ella, en un término razonable, resulta obligado en un régimen republicano, donde las autoridades son responsables ante la comunidad, y ésta es fuente del poder de aquellos (...)". En cualquier caso, el derecho de petición no implica, a su vez, el derecho de obtener necesariamente una respuesta favorable;

Que, es finalidad fundamental de la Ley Nº 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, don Norman Macario Blanco Campos, solicita restitución a su cargo y plaza de nombramiento en la Gerencia Subregional de Tayacaja, con fecha 11 de diciembre de 2013, argumentado: "Que, a) Con fecha 20 de mayo del 2013, había presentado una solicitud al Gerente Sub Regional de Tayacaja peticionando la restitución del cargo de nombramiento del suscrito en la Gerencia Subregional de Tayacaja, puesto que indebidamente fue considerado en una plaza de la Gerencia de Churcampa; b) que se ha cumplido los 30 días hábiles, para que pueda responder la autoridad competente de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, y a la fecha no ha tenido respuesta; c) que mediante Resolución Presidencial N° 312-89-CORDE-HVCA de fecha 25 de octubre de 1989 se le nombro al administrado en el cargo y plaza de Promotor Social I, nivel remunerativo ST-B a partir de noviembre del año 1989, en la Gerencia Micro Regional de Tayacaja — Churcampa, específicamente en el área de Programa de Pampas; d) que mediante Resolución Gerencial Nº 026-90/CORDE-HVCA/MRT, de fecha 10 de abril de 1990, se efectúa la aprobación de la reincorporación a la Carrera Administrativa de los servidores nombrados de la Gerencia Microregional de Tayacaja –MRT, en los respectivos grupos ocupacionales; profesional y técnico, de conformidad con el artículo 29° y 30° del Decreto Supremo N° 018-85-PCM; e) que mediante Ordenanza Regional Nº 138-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 28 de agosto del 2009, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Gobierno Regional de Huancavelica y la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el cuadro para asignación de Personal (CAP) de las Gerencias sub Regionales del mismos, en la que indebidamente se le considera en el Cargo y Plaza N° 37 de Técnico Administrativo Nivel Remunerativo ST-A en la Gerencia Subregional de Churcampa, contraviniendo el decreto Legislativo N° 276 y el D. S. N° 005-90-PCM; f) que por las modificaciones permanentes y continuas de los documentos de gestión institucional (Cuadro para Asignación de Personal – CAP, Presupuesto Analítico de Personal – PAP y el Cuadro Nominativo de Personal –CNP) de las Gerencias Subregionales de Tayacaja y Churcampa respectivamente no ha podido presentar su pedido adecuadamente";

Que, mediante Informe Técnico Nº 05-014/GOB.R5EG.HVCA/GSRT/A.DDHH-jhsb de fecha 28 de marzo de 2014, mediante el cual se pone de conocimiento que con Resolución Presidencial Nº 312-89/CORDE/HVCA se resuelve nombrar a Norman Macario Blanco Campos, como Promotor Social I, con un nivel remunerativo ST-B, máxime que con Resolución Gerencial Nº 026-CORDE-HVCA/MRT de fecha 10 de abril de 1990 se aprobó la incorporación a la Carrera Administrativa a los servidores nombrados de la Gerencia Microregional de Tayacaja, entre ellos al señor Norman Macario Blanco Campos como Promotor Social II, nivel







Resolución Gerencial General Regional Nro. 408 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 1 4 MAY 2014

remunerativo ST-B, al respecto ha existido una serie de modificaciones al Cuadro para Asignación de Personal de la unidad ejecutora 002 Región Huancavelica — Gerencia Sub Regional Tayacaja, así como también en el Presupuesto Analítico de Personal, y que no existe ninguna plaza libre similar a la que ostenta el recurrente, por cuanto las únicas ya se encuentran ocupadas por personal nombrado, por lo que desde el pasado 04 de junio del 2010 al 20 de mayo de 2013, fecha de presentación de la solicitud del peticionante, ha trascurrido más de dos años, tiempo que la parte interesada a dado conformidad a dicha situación laboral de desplazamiento de personal;

Que, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo como misión organizar, conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativas, máxime que los literales a) y b) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establecen que es atribución del consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos materias de competencia del Gobierno Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 102-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 17 de octubre del año 2007, se aprobó declarar de interés regional la adopción de acciones necesarias orientadas a la modernización de la gestión pública del Pliego Gobierno Regional de Huancavelica, que comprenda la ejecución de los siguientes procesos: reestructuración orgánica, reorganización administrativa y de recursos humanos, reestructuración del sistema de planificación y modernización informática;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 104-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 29 de diciembre del año 2007, se aprobó la nueva Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Huancavelica y su Reglamento de Organización y Funciones y con Ordenanza Regional N° 122-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 13 de noviembre del año 2008 se aprobó la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 130-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 08 de enero del año 2009, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Gobierno Regional de Huancavelica, ello de acuerdo a la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que declara al Estado peruano e proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 138-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 28 de agosto del año 2009, se aprueban la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Gobierno Regional de Huancavelica, y aprueban la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Cuadro para Asignación de Personal de las Gerencias Sub Regionales;

Que, la modificación del Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado mediante Ordenanza Regional N° 104-GOB.REG.HVCA y modificado por Ordenanzas Regionales N° 122-GOB.REG.HVCA/CR, N° 135-GOB.REG.HVCA/CR y N° 138-GOB.REG.HVCA/CR, el mismo que queda circunscrito a la Unidad Ejecutora N° 001 Sede Central y de las Dependencias Orgánicas que la componen;

Que, además se ha determinado que dentro del citado contexto normativo y conforme a la evolución del Gobierno Regional de Huancavelica, se tiene que ha existido una trasformación en los documentos de









Resolución Gerencial General Regional Nro. 408 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

1 4 MAY 2014

gestión en su estructura como en su organización, entre otros como es el caso del administrado que por acciones administrativas se ha ubicado en el cuadro normativo de personal de la Unidad Ejecutora 005 Gerencia Sub Regional de Churcampa, en el cargo de administrativo III nivel ST-A en la condición de nombrado, sin embargo, dicho movimiento o traslado de personal, no ha tenido el consentimiento del implicado, ni tampoco ha existido una motivación adecuada para resolver y ubicarlo en un lugar geográfico distinto al que fue nombrado inicialmente, máxime que ya no existe la plaza y cargo de Promotor social I, eso no es óbice para que pueda seguir en el lugar en donde fue nombrado (Sub Gerencia Sub Regional de Tayacaja), toda vez, que a la fecha se sigue adecuando y subsanado algunas falencias originadas por el proceso de reorganización;

Que, finalmente en Manual Normativo de Personal N° 002-92-CNP "Desplazamiento de Personal", establece que: "la rotación, es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada"... "la rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario", máxime que también el artículo 78° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM menciona que: "la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es de otro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario";

Que, estando a lo expuesto, consecuentemente, la solicitud del señor Norman Macario Blanco Campos sobre restitución de cargo y plaza de nombramiento en la Gerencia Subregional de Tayacaja, no puede ser atendida en su totalidad, toda vez que el cargo y plaza inicial ya no existe, sin embargo persiste el lugar geográfico en donde fue nombrado inicialmente, por lo que siendo esto así, deberá tomarse las acciones necesarias para considerar al administrado en la Gerencia Sub Regional de Tayacaja del Gobierno Regional de Huancavelica;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- TENER COMO NO ATENDIDO, el pedido del señor Norman Macario Blanco Campos, respecto a la restitución del cargo y plaza..

ARTICULO 2°.- TENER COMO ATENDIDO, el pedido del señor Norman Macario Blanco Campos, respecto al lugar de nombramiento inicial, debiendo tomarse las acciones administrativas necesarias para poder ubicar al administrado en la Gerencia Sub Regional de Tayacaja del Gobierno Regional de Huancavelica. (Literal I del Art. 24° del D. L. N° 276° y Art. 100° del D. S. N° 005-90-PCM), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Gerencia Sub Regional de Tayacaja e interesado con las formalidades de Lev.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

FHCHC/iglr



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVIALICA Ing. Ciro Soldevilla Huayllani GERENTE GENERAL REGIONAL

3